



DES01/08/35/0009
FJ

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos 521 metros de longitud, en la playa de La Garita, en el término municipal de Telde, Isla de Gran Canaria (Las Palmas).

ANTECEDENTES:

I) Previa autorización de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con fecha 29 de mayo de 2009, la Demarcación de Costas en Canarias incoó el expediente de deslinde de referencia.

II) En fecha 30 de diciembre de 2010, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ordenó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de otorgamiento de un período de audiencia a los interesados, concediéndoles el plazo de quince (15) días para examinar el expediente y presentar los escritos, documentos y pruebas que estimasen convenientes.

III) Con fecha de registro de salida 13 de abril de 2011, la Demarcación de Costas en Canarias remitió el resultado del trámite de audiencia.

IV) Mediante Orden Ministerial de 19 de mayo de 2011, se amplió en doce (12) meses el plazo de resolución y notificación del expediente.

Posteriormente, mediante O.M. de 19 de abril de 2012, volvió a ampliarse en doce (12) meses el plazo de resolución y notificación del expediente.

V) Mediante O.M. de fecha 29 de abril de 2021, la Dirección General de la Costa y el Mar declaró la caducidad del expediente relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos 521 metros de longitud, en la playa de La Garita, en el término municipal de Telde, Isla de Gran Canaria (Las Palmas), conservando los actos y trámites efectuados.

Asimismo, en dicha O.M. se ordenaba la elaboración de un informe en el que se certifique si la línea del deslinde y la que define la zona de la servidumbre de protección incluida en el proyecto de deslinde iniciado según los criterios de delimitación de la Ley 22/1988, de Costas, es conforme con la actual Ley, según las modificaciones introducidas por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, y los nuevos criterios técnicos recogidos en el Reglamento General de Costas, indicándose que dicho informe, junto con la relación de interesados actualizada, deberá ser remitido a esta Dirección General previamente a la continuación del expediente.

Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 – Madrid
TEL.: 91 5976000

CSV : GEN-10b8-8b73-e505-8f49-2849-c3aa-03d7-8dc2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 18/05/2021 10:41 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s21N0001313

CSV

GEISER-ca9d-b506-e6ba-4630-9a80-9d8c-a296-1f21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/05/2021 15:07:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original





CONSIDERACIONES:

1) En sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 24 de noviembre de 2011, relativa al recurso contencioso-administrativo n. 716/2009, interpuesto contra la aprobación de otro expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, en el Fundamento Jurídico Segundo, se indica "...*Todo ello obliga a declarar caducidad del expediente de deslinde en relación al tramo de costa...sin necesidad de entrar a resolver sobre el fondo de la cuestión planteada. Y todo ello sin perjuicio de que la Administración pueda, en su caso, incoar nuevo procedimiento de deslinde respecto de este tramo, dado que los bienes de dominio público marítimo-terrestre son imprescriptibles, conforme preceptúan los artículos 132.1 de la Constitución y 7 de la Ley de Costas y de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 30/1992 se establece la conservación y convalidación, dentro de lo posible, de los actos y trámites que hayan tenido lugar en el procedimiento anulado.*"

2) De acuerdo con el criterio expresado en la anterior Consideración, y teniendo en cuenta que ha sido declarada la caducidad del expediente, procede la incoación de un nuevo expediente de deslinde, con una delimitación provisional coincidente con la caducada, a la vista de que ya existen estudios previos justificativos realizados, incorporados en el proyecto de deslinde, sin perjuicio de valorar con informes adicionales la existencia de cambios morfológicos desde la fecha de la incoación hasta la actualidad o cualquier otra circunstancia que justificase un cambio en la delimitación.

Por todo lo anterior,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO:

Autorizar a la Demarcación de Costas en Canarias para que incoe de oficio el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 521 metros de longitud, en la playa de La Garita, en el término municipal de Telde, Isla de Gran Canaria (Las Palmas), con la delimitación provisional, ahora caducada, conservando los actos y trámites efectuados desde el inicio hasta la remisión a la Dirección General de la Costa y del Mar del proyecto de deslinde inclusive, según los términos indicados en la O.M. de fecha 29 de abril de 2021, y recogidos en el antecedente V) de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente



CSV : GEN-10b8-8b73-e505-8f49-2849-c3aa-03d7-8dc2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 18/05/2021 10:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s21N0001313

CSV

GEISER-ca9d-b506-e6ba-4630-9a80-9d8c-a296-1f21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/05/2021 15:07:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original

